



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

SECRETARIA GENERAL

SG-2249/2016.

Lima, 13 de julio del 2016.

Señor Doctor
JORGE ARROYO PRADO
Decano de la Facultad de Ingeniería
Presente.-



De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión de fecha 12 de julio del 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo de Consejo Universitario N°1572-2016

"Visto el oficio N°0247-2016-FI-D del Decano de la Facultad de Ingeniería solicitando al señor Rector tenga a bien presentar al Consejo Universitario para su aprobación el Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Ingeniería, y considerando el acuerdo N°299-2016-CFI del Consejo de la Facultad de fecha 13 de abril del 2016, el informe N°021-2016/Comisión ERQ/EVR/FVO de la Comisión de Reglamento, y el informe de la Oficina de Desarrollo Académico, Calidad y Acreditación; **el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Ingeniería que consta de 09 capítulos y 93 artículos, cuyo texto forma parte del presente acuerdo.**"



Atentamente,

ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA
Secretario General

alm.
Se adjunta expediente en copias

Distribución

- Rectorado 1
- Vicerrector Académico 1
- Vicerrectorado de Investigación 1
- Oficina de Desarrollo Académico 1
- OFICIC 1
- Archivo 1



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE INGENIERIA
DECANATO

Proveido N° 1929 -2016 -FI-D

Fase a: SA-OPP-Ejecución-Com. de Currículo

Para: Conocimiento

19 JUL 2016

DECANO



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

FACULTAD DE INGENIERÍA

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Art. 1 El Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Ricardo Palma, se basa en:

- La Ley Universitaria, Ley N° 30220,
- El Estatuto de la Universidad Ricardo Palma.
- Reglamento General de la Universidad Ricardo Palma, y
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Ricardo Palma

CAPÍTULO II DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Art. 2 El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento de gestión de carácter normativo, establece la organización en relación a la finalidad, objetivo y funciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Ricardo Palma. Es aprobado por el Consejo de Facultad de Ingeniería y ratificado por el Consejo Universitario.

Art. 3 Compete a sus integrantes y a los órganos de Dirección y de Gobierno de la Facultad de Ingeniería, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento desde su aprobación y publicación.

CAPÍTULO III DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y FUNCIONES GENERALES

Art. 4 La Facultad de Ingeniería es la unidad de formación académica profesional y de gestión. Está integrada por docentes y estudiantes de las escuelas profesionales de Ingeniería Civil, Electrónica, Industrial, Informática y Mecatrónica.

Art. 5 La Facultad de Ingeniería de la Universidad Ricardo Palma tiene como finalidad la formación científica, técnica y humanista de ingenieros del más alto nivel al servicio de la sociedad, siendo sus fines:

- Preparar profesionales del más alto nivel en Ingeniería con una formación ética, científica, técnica y humanista, que les permita desempeñarse competitivamente en las actividades propias de su profesión.
- Desarrollar entre sus miembros virtudes éticas y cívicas, basadas en el conocimiento de la realidad nacional.
- Promover la evaluación y actualización permanente de los Planes Curriculares de las carreras profesionales de Ingeniería.





- d) Promover, organizar y apoyar la investigación en ciencias e ingeniería en la propia institución o en redes de investigación nacional e internacional creadas por universidades públicas o privadas.
- e) Mantener relaciones de cooperación académica, de intercambio docente y estudiantil, y de investigación con otras Facultades de Ingeniería del país y del extranjero.
- f) Extender su acción educativa a la comunidad, organizando actividades de capacitación tecnológica y difusión de la cultura, preservación del medio ambiente y la sostenibilidad del país a fin de contribuir a su desarrollo.
- g) Desarrollar programas de actualización profesional para sus egresados.
- h) Promover entre sus estudiantes los estudios de Segunda Especialidad en la Facultad y los de Maestría y Doctorado en la Escuela de Posgrado de la Universidad.
- i) Organizar y ejecutar programas de actualización docente en las especialidades de su competencia en coordinación con los Departamentos Académicos afines.
- j) Fomentar la producción de bienes y la prestación de servicios en las áreas de su competencia generando ingresos que se reviertan para la actualización de sus bienes académicos.

Art. 6 Establecer en función del estudio del mercado ocupacional de las Escuelas Profesionales las vacantes de ingreso a la Facultad para los exámenes de admisión y los requisitos para traslados internos y externos.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

Art. 7 Para el cumplimiento de sus fines y funciones, la Facultad de Ingeniería en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, el Reglamento General y el Estatuto de la Universidad, cuenta con la estructura orgánica siguiente:

1. Órganos de Dirección y de Gobierno.
 - El Consejo de Facultad.
 - El Decano.
2. Órganos de asesoramiento.
 - La Comisión Consultiva.
 - La Comisión de Evaluación Curricular.
 - La Unidad de Calidad y Acreditación Académica.
 - La Unidad de Planificación.
3. Órganos de Apoyo Académico.
 - Secretaría Académica.
 - Unidad de Registros y Matrícula.
 - Unidad de Grados y Títulos.
 - Departamento Académico de Ingeniería.
 - Biblioteca Especializada.
 - Biblioteca Virtual.
 - Centro de Prácticas y Desarrollo Profesional.
 - Taller de Construcción.
 - Laboratorio de Cómputo.
 - Laboratorios de Física.
 - Laboratorio de Química.





SECRETARIA GENERAL

- Unidad de Tutoría y Asesoría.
- Centro Internacional de Tecnología, Desarrollo Empresarial y Liderazgo (CITDEL)
- 4. Órgano de Apoyo Administrativo.
 - Unidad de Servicios Administrativos.
- 5. Órganos de Línea.
 - Escuelas Profesionales.
 - Unidad de Investigación.
 - Unidad de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.
 - Unidad de Extensión Cultural y Proyección Social

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Art. 8 Los órganos de Gobierno y de Dirección de la Facultad son:

- El Consejo de Facultad.
- El Decanato.

Art. 9 El gobierno de la Facultad corresponde al Consejo de Facultad y al Decanato de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad:

EL CONSEJO DE FACULTAD

Art. 10 El Consejo de Facultad está constituido por:

- a) El Decano quien lo preside y es el representante de la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria;
- b) Los representantes de los Docentes Principales en número de tres;
- c) Los representantes de los Docentes Asociados en número de dos;
- d) Un representante de los Docentes Auxiliares;
- e) La representación estudiantil en número igual al tercio de los miembros del Consejo;

Los representantes de los Estudiantes tendrán mandato de un año no reelegible y los docentes de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

El Consejo de Facultad sesionará ordinariamente por lo menos cada quince días.

Art. 11 Son funciones del Consejo de Facultad en concordancia a lo dispuesto en el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad:

- a) Aprobar el Plan Estratégico de la Facultad de Ingeniería en concordancia con el Plan Estratégico de la Universidad;
- b) Formular y aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Ingeniería para su ratificación por el Consejo Universitario;
- c) Aprobar el plan operativo y presupuesto de la Facultad de Ingeniería conforme a las directivas de la Oficina Central de Planificación;





SECRETARIA GENERAL

- d) Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ingeniería;
- e) Aprobar el Manual de Procedimientos de la Facultad con la finalidad de garantizar una administración dinámica y oportuna en beneficio de sus usuarios;
- f) Elegir al decano entre los docentes principales de la Facultad de Ingeniería que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto;
- g) Declarar la vacancia del decano de acuerdo a lo señalado en el Art. 99 del Estatuto;
- h) Aprobar y elevar al Consejo Universitario el cuadro de necesidades y el cuadro de carga lectiva y no lectiva de los docentes de la Facultad;
- i) Aprobar el plan curricular de formación profesional de las carreras que ofrece la Facultad y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación;
- j) Aprobar los proyectos de investigación presentados por la Unidad de Investigación de la Facultad y tramitarlos de acuerdo al Reglamento que norme su ratificación por el Consejo Universitario;
- k) Aprobar los planes operativos de grados y títulos, extensión cultural y proyección social, los de educación continua y los de producción de bienes y prestación de servicios, elaborados por los órganos correspondientes de la Facultad;
- l) Proponer al Consejo Universitario para su aprobación, la creación, fusión y supresión de Escuelas Profesionales, Programas de Segunda Especialidad Profesional, Unidades de Investigación, de actividades de Producción de Bienes y Prestación de Servicios por los órganos correspondientes de la Facultad y otras actividades académicas extracurriculares;
- m) Proponer al Consejo Universitario las plazas vacantes para concurso público de docentes ordinarios en coordinación con el Departamento Académico respectivo.
- n) Declarar aptos a los estudiantes para optar u obtener los grados académicos de bachiller y títulos profesionales, respectivamente, además de las distinciones académicas pertinentes y proponerlas al Consejo Universitario para su ratificación;
- o) Proponer al Consejo Universitario previo estudio del mercado ocupacional de cada carrera profesional el número de vacantes para las diversas modalidades de concurso de admisión en concordancia con el plan estratégico, plan operativo y presupuesto de la Facultad;
- p) Designar las comisiones técnicas, académicas y de asesoría de la Facultad y proponer al Consejo Universitario el receso de la Facultad, cuando su funcionamiento no garantice el normal desarrollo de sus actividades académicas;
- q) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, el Reglamento General, Reglamento y Manual de Organización y Funciones de la Universidad, los Reglamentos de la Facultad y otras disposiciones del Consejo de Facultad y del Consejo Universitario;
- r) Proponer al Consejo Universitario el contrato, promoción, ratificación o remoción de docentes;
- s) Designar a propuesta del decano al director y los miembros del Comité Directivo de las Escuelas Profesionales, al secretario académico de la Facultad, a los jefes de las unidades comprendidas en la estructura orgánica de la Facultad y a los miembros de las comisiones permanentes y especiales lo cual será elevado al rectorado para su ratificación por el Consejo Universitario;
- t) Aprobar el informe de evaluación anual del plan estratégico y el plan operativo de la de la Facultad elaborado por la Unidad de Planificación;
- u) Aprobar el informe memoria anual del decano.





EL DECANO

Art. 12 El decano representa a la Facultad dentro y fuera de la Universidad y dirige sus actividades. Integra el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria. El cargo es a dedicación exclusiva e incompatible con el desempeño de cualquier función o actividad pública o privada remunerada.

Art. 13 El decano es elegido por el Consejo de Facultad, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, entre todos los docentes principales de la Facultad, por un periodo de cuatro años. Son requisitos para ser elegido decano de la Facultad, los establecidos en el artículo 98° del Estatuto de la Universidad.

Art. 14 El cargo de decano queda vacante por:

- a) Renuncia expresa y aceptada por el Consejo de Facultad; y
- b) Las demás causales señaladas en el Estatuto para la vacancia del cargo de rector.

Declarada la vacancia del cargo, asume el Decanato el docente principal más antiguo en la categoría en la Facultad, y que sea miembro del Consejo de Facultad, quien convocará a elecciones para cubrir la vacante dentro de un plazo no mayor de quince días.

Art. 15 Son atribuciones y obligaciones del decano en concordancia a lo dispuesto en el artículo 100° del Estatuto y artículo 127° del Reglamento General de la Universidad, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Facultad;
- b) Dirigir académica y administrativamente la Facultad, a través de las Escuelas Profesionales y las otras unidades académico administrativas de la Facultad, con la participación de los Departamentos Académicos;
- c) Proponer ante el Consejo de Facultad para su aprobación el plan estratégico elaborado con la asistencia técnica de la Unidad de Planificación de la Facultad y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.
- d) Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación el Plan Operativo y presupuesto concordante con el plan estratégico de la Facultad y Universidad;
- e) Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación y ratificación del Consejo Universitario los reglamentos que normen la gestión académico- administrativa de la Facultad;
- f) Presentar al Consejo de Facultad el informe de evaluación semestral de la ejecución del presupuesto de la Facultad elaborado por la Unidad de Planificación con la propuesta de acciones si el caso amerita;
- g) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Facultad;
- h) Proponer al Consejo de Facultad la designación del director, miembros del Comité Directivo de las Escuelas Profesionales, del secretario académico de la Facultad, de los jefes de las unidades comprendidas en la estructura orgánica y funcional de la Facultad y de los miembros de las comisiones permanentes y especiales;
- i) Velar por el cumplimiento de los planes de estudio y de los proyectos de investigación;
- j) Proponer al Consejo de Facultad el cuadro de carga lectiva y no lectiva de los docentes de la Facultad;





SECRETARIA GENERAL

- k) Elaborar el cuadro de necesidades del personal docente y presentarlo al Consejo de Facultad para su aprobación y ratificación por el Consejo Universitario;
- l) Proponer al Consejo de Facultad en coordinación con los Departamentos Académicos, la contratación de docentes;
- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad, así como los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad;
- n) Autorizar las publicaciones previo acuerdo del Consejo de Facultad;
- o) Proponer ante el Consejo de Facultad la licencia del personal docente y administrativo por el término máximo de treinta días;
- p) Evaluar permanentemente el cumplimiento de las funciones y tareas desarrolladas por las unidades orgánicas de la Facultad;
- q) Presentar al Consejo de Facultad la memoria anual para su aprobación;
- r) Las demás que le corresponden de acuerdo a lo establecido por el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad.

CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Art. 16 Los órganos de asesoramiento son los encargados de asesorar al Consejo de Facultad y al decano en los asuntos de sus respectivas áreas funcionales.

Art. 17 Los órganos de asesoramiento de la Facultad de Ingeniería son:

- La Comisión Consultiva.
- La Comisión de Evaluación Curricular.
- La Unidad de Calidad y Acreditación Académica.
- La Unidad de Planificación.

LA COMISIÓN CONSULTIVA

Art. 18 La Comisión Consultiva está integrada por especialistas en áreas académicas relacionadas con la ingeniería, con experiencia profesional y empresarial. Son designados por el Consejo de Facultad a propuesta del decano.

Art. 19 La Comisión Consultiva tiene las siguientes funciones:

- a) Absolver las consultas académicas y administrativas formuladas por los órganos de dirección y de gobierno de la Facultad;
- b) Prestar asistencia técnica cuando se le solicite en asuntos académico-administrativos formulados por los directores de las Escuelas Profesionales de la Facultad y unidades orgánicas;
- c) Alcanzar a requerimiento de los órganos de dirección y de gobierno de la Facultad propuestas sobre lineamientos del plan estratégico de la Facultad;
- d) Contribuir en la relación Universidad-Empresa-Gobierno;
- e) Otras funciones que le sean encargadas por el Decanato y el Consejo de Facultad.





LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN CURRICULAR

Art. 20 La Comisión de Evaluación Curricular es el órgano asesor encargado de la evaluación permanente de la aplicación de los planes de estudio para lo que establecerá sus parámetros de evaluación y alcanzará, cuando considere pertinente, propuestas de ajustes que garanticen la actualización de los mismos.

Art. 21 La Comisión de Evaluación Curricular está integrada por docentes especialistas en elaboración y evaluación curricular y profesional de las carreras que ofrece la Facultad, a propuesta del decano y designados por el Consejo de Facultad.

Art. 22 Preside la Comisión de Evaluación Curricular el docente propuesto por el decano y aprobado por el Consejo de Facultad. Depende jerárquicamente del decano.

Art. 23 La Comisión de Evaluación Curricular tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios, en coordinación con las escuelas profesionales para la actualización de los currículos de formación profesional de las carreras de ingeniería que ofrece la Facultad.
- b) Evaluar permanentemente, en coordinación con las escuelas profesionales, la aplicación de los currículos de formación profesional y según los resultados proponer reajustes o modificaciones debidamente sustentadas para su aprobación por el Consejo de Facultad;
- c) Coordinar con las escuelas profesionales el establecimiento del perfil que deben reunir sus ingresantes así como alcanzar propuestas que definan las políticas de la Facultad para adecuarlos a las exigencias de su formación profesional;
- d) Realizar en coordinación con las escuelas profesionales el seguimiento de los avances tecnológicos, las tendencias de especialización y actualización en el contexto internacional de las carreras de ingeniería;
- e) Proponer a las escuelas profesionales, a través del Decanato ciclos de capacitación docente en áreas relacionadas con la administración y evaluación curricular;
- f) Contribuir con las escuelas profesionales en la elaboración de los horarios de clases de acuerdo al cuadro de necesidades aprobado por el Consejo de Facultad;
- g) Elaborar su memoria anual y presentarla al decano;
- h) Otras funciones que le sean encargadas por el Decanato.

LA UNIDAD DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN ACADÉMICA

Art. 24 La Unidad de Calidad y Acreditación Académica es el órgano asesor encargado de coordinar, proponer y dirigir los procesos de licenciamiento y autoevaluación de las carreras de la Facultad en coordinación con las escuelas profesionales con el propósito de lograr el licenciamiento y la acreditación por los organismos especializados y autorizados.

Art. 25 La Unidad de Calidad y Acreditación Académica está integrada por docentes especialistas en el tema de calidad y de acreditación y por los directores de las escuelas profesionales.





Art. 26 Los miembros docentes y el jefe de la Unidad son designados por el Consejo de Facultad a propuesta del decano. El jefe depende jerárquicamente del decano.

Art. 27 La Unidad de Calidad y Acreditación Académica tiene las siguientes funciones:

- a) Generar conciencia entre los miembros de la Facultad sobre las ventajas de la autoevaluación con fines de acreditación y en relación a la cultura de la calidad;
- b) Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar los procesos de autoevaluación en la Facultad;
- c) Coordinar con la Oficina de Desarrollo Académico, Calidad y Acreditación de la Universidad;
- d) Formular su plan operativo y presupuesto;
- e) Coordinar con las escuelas profesionales la formulación del plan de mejora y de calidad a partir de las debilidades detectadas en la autoevaluación;
- f) Supervisar el cumplimiento del plan de mejora continua de la calidad del servicio manteniendo informado al decano de la Facultad para las acciones que correspondan;
- g) Contribuir al Licenciamiento de la Facultad y de la Universidad;
- h) Elaborar su memoria anual y presentarla al decano;
- i) Otras funciones que le sean encargadas por el Decanato.

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

Art. 28 La Unidad de Planificación es el órgano asesor responsable de formular, evaluar y controlar el plan operativo y el presupuesto elaborado en concordancia con el plan estratégico de la Facultad. Está a cargo de un jefe designado por el decano entre los docentes de la Facultad y un técnico designado por la Oficina Central de Planificación de la Universidad en coordinación con el decano y aprobado por el Consejo de Facultad. Depende jerárquicamente del Decanato.

Art. 29 La Unidad de Planificación de la Facultad de Ingeniería tiene las siguientes funciones:

- a) Formular en coordinación con los órganos funcionales de la Facultad y bajo la dirección del decano el plan estratégico de la Facultad de Ingeniería para su aprobación por el Consejo de Facultad y ratificación por el Consejo Universitario;
- b) Formular el plan operativo y presupuesto de la Facultad en base a los requerimientos de las unidades y órganos ejecutores de la Facultad en concordancia con las directivas de formulación del presupuesto institucional y el plan estratégico de la Facultad;
- c) Controlar la ejecución presupuestal de las unidades operativas de la Facultad de Ingeniería y presentar los reportes periódicos al decano y a la Oficina Central de Planificación en concordancia con las directivas administrativas y directivas de planificación aplicables;
- d) Proponer al decano de la Facultad para su consideración la ejecución presupuestal y sus requerimientos prioritarios, las transferencias y/o reprogramaciones presupuestales;
- e) Coordinar y revisar los perfiles y proyectos de pre factibilidad presentados por los promotores de las unidades operativas para ser elevados al decano, en concordancia con las directivas emitidas para la formulación y aprobación de proyectos;





SECRETARÍA GENERAL

- f) Evaluar el plan y presupuesto de cada una de las unidades operativas de la Facultad y elaborar informes periódicos sobre la ejecución presupuestal sustentados y documentados para ser presentados al decano y a la Oficina Central de Planificación. Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones previstas en el plan y el presupuesto de la Facultad;
- g) Preparar los informes técnicos y de opinión que le sean requeridos por el decano y por la Oficina Central de Planificación;
- h) Formular el plan operativo y el presupuesto de la Facultad en base a los requerimientos de cada unidad operativa ejecutora, de acuerdo con el plan estratégico y directivas de formulación del plan y presupuesto a nivel de la Universidad, en concordancia con el plan estratégico de la Facultad.
- i) Implementar y evaluar periódicamente el ROF y MOF de la Facultad de Ingeniería con la finalidad de garantizar su eficacia y rendimiento para alcanzar los objetivos y metas programadas;
- j) Preparar la información para la memoria anual del rector bajo la dirección del decano para su aprobación por el Consejo de Facultad y conocimiento de la Oficina Central de Planificación;
- k) Otras funciones que le sean asignadas por el Decanato y la Oficina Central de Planificación.

CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS DE APOYO ACADÉMICO

Art. 30 Los órganos de apoyo académico son los encargados de realizar las acciones académico-administrativas en apoyo al Consejo de Facultad y al Decanato así como atender los servicios de la Facultad.

Art. 31 Los órganos de apoyo académico son:

- Secretaría Académica.
- Unidad de Registros y Matricula.
- Unidad de Grados y Títulos.
- Departamento Académico de Ingeniería.
- Biblioteca Especializada.
- Biblioteca Virtual.
- Centro de Prácticas y Desarrollo Profesional.
- Laboratorio de Cómputo.
- Laboratorio de Física.
- Laboratorio de Química.
- Unidad de Tutoría y Asesoría.
- Centro Internacional de Tecnología, Desarrollo Empresarial y Liderazgo (CITDEL)

LA SECRETARÍA ACADÉMICA

Art. 32 La Secretaría Académica es el órgano encargado de asistir a los órganos de dirección y de gobierno, responsable del acervo documental de la Facultad así como de conducir el





procesamiento del sistema de información y su difusión por los canales establecidos. Está a cargo de un docente designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

Art. 33 La Secretaría Académica tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el plan operativo de la Secretaría Académica compatible con el plan operativo de la Facultad que garantice la atención de la logística de sus requerimientos para la aprobación del Consejo de Facultad y la ratificación del Consejo Universitario;
- b) Implementar el ROF y el MOF de la Facultad de Ingeniería en la parte que concierne a esta Secretaría.
- c) Cautelar el acervo documental, su organización y administración así como organizar el trámite documentario de la Facultad;
- d) Preparar en coordinación con el decano de la Facultad la agenda documentada de los asuntos a ser considerados por el Consejo de Facultad; participar con voz y sin voto en los acuerdos que se adopten, salvo que sea miembro del Consejo de Facultad, y transcribir las resoluciones de los acuerdos del Consejo de Facultad, directivas y documentos oficiales de la Facultad;
- e) Llevar y tener al día el libro de actas de las sesiones del Consejo de Facultad y publicar los acuerdos que se adopten;
- f) Refrendar los documentos oficiales de la Facultad con el decano, actuando como fedatario de la Facultad;
- g) Tramitar bajo responsabilidad a las instancias superiores los expedientes de graduación y titulación para su aprobación por el Consejo de Facultad en estricta aplicación del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad;
- h) Absolver las consultas académicas y administrativas que le sean formuladas por docentes, estudiantes e instancias administrativas;
- i) Preparar la información para la memoria anual del decano;
- j) Otras funciones que le sean encargadas por el decano o Consejo de Facultad.

UNIDAD DE REGISTROS Y MATRÍCULA

Art. 34 La Unidad de Registros y Matrícula (URM) está encargada de centralizar, conducir, administrar y actualizar las actividades y servicios administrativos de registro académico a nivel de la Facultad de Ingeniería en lo referente a matrículas, certificados, carnés universitarios y otros; y de mantener al día el record académico de todos y cada uno de los estudiantes de la Facultad.

Art. 35 La URM para el cumplimiento de sus funciones coordina con la Secretaría Académica de la Facultad, las escuelas profesionales, la Oficina Central de Informática y Cómputo (OFICIC), la Oficina Central de Registros y Matrícula (OCRM) y la Unidad de Grados y Títulos de la Facultad en lo que resulte pertinente.

Art. 36 La Unidad de Registros y Matrícula (URM) de la Facultad de Ingeniería está a cargo de un jefe designado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano. Depende jerárquicamente del decano.

Art. 37 La Unidad de Registros y Matrícula (URM) tiene las siguientes funciones:





- a) Elaborar su plan operativo anual y presupuesto que garantice la atención de la logística de la Facultad para su aprobación por el Consejo de Facultad y la ratificación del Consejo Universitario;
- b) Implementar el ROF y el MOF en la esfera de competencia de la URM de la Facultad de Ingeniería;
- c) Administrar, al inicio de cada semestre académico en coordinación con las escuelas profesionales y dependencias de la Facultad, el proceso de matrícula, en concordancia con las normas y disposiciones vigentes en la Universidad y de la Facultad;
- d) Coordinar con las escuelas profesionales, con OFICIC y otras dependencias, las acciones relacionadas con el registro de ingresantes, la programación de exámenes, actas de evaluaciones, ampliación de créditos, exámenes de subsanación, reincorporaciones y otros de interés de los estudiantes regulares y egresados, en lo que le concierne;
- e) Garantizar y cautelar los registros académicos de los estudiantes, asumiendo responsabilidad por todo acto realizado;
- f) Organizar y mantener el archivo y el récord histórico de evaluaciones de los estudiantes y, atender las solicitudes de información de los padres de familia y tutores;
- g) Elaborar las fichas de evaluación de estudiantes y egresados de la Facultad;
- h) Resolver las solicitudes de reclamo de los estudiantes relacionadas con la matrícula, registro de notas y otros de competencia de la unidad dando cuenta a la Secretaría Académica;
- i) Recibir, analizar y absolver las solicitudes de los estudiantes relacionados con los retiros y acumulaciones de cursos en concordancia con el Reglamento de Matrícula;
- j) Elaborar y distribuir las guías de matrícula en coordinación con las escuelas profesionales;
- k) Supervisar la entrega de registro de notas por los docentes de acuerdo a las fechas establecidas;
- l) Centralizar la distribución de todos los documentos de los estudiantes relacionados con la actividad académica dentro de la Facultad;
- m) Elaborar boletines y estadísticas académicos semestralmente para conocimiento del decano, el Consejo de Facultad y las escuelas profesionales;
- n) Elaborar la memoria anual de la URM para su presentación al decano;
- o) Otras funciones que le sean encargadas por el decano o el Consejo de Facultad;

UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

Art. 38 La Unidad de Grados y Títulos es la encargada de conducir de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos el proceso de graduación y titulación de los estudiantes que cumplan los requisitos de las carreras profesionales que conduce la Facultad de Ingeniería.

Art. 39 Para el cabal cumplimiento de su función, mantiene relaciones de coordinación con las escuelas profesionales, la Unidad de Registros y Matrícula, la Secretaría Académica y la Oficina Central de Registros y Matrícula de la Universidad.

Art. 40 La Unidad de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería está a cargo de un jefe designado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano.





Art. 41 La Unidad de Grados y Títulos tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el plan operativo de la Unidad compatible con el plan operativo de la Facultad y de las escuelas profesionales, que garantice la atención de la logística de sus requerimientos para la aprobación del Consejo de Facultad y la ratificación del Consejo Universitario;
- b) Implementar el ROF y el MOF de la Facultad de Ingeniería en la parte que concierne a esta Unidad;
- c) Formular el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales en sus modalidades establecidas por el Estatuto de la Universidad, compatibles con la Ley Universitaria N°30220 así como títulos de segunda especialidad profesional para su aprobación por el Consejo de Facultad y la ratificación del Consejo Universitario;
- d) Formular el manual de procedimientos para la certificación de egresados y la tramitación de grados académicos y títulos profesionales así como de segunda especialidad profesional;
- e) Verificar y dar conformidad de los expedientes para la obtención de grados académicos de bachiller o títulos profesionales otorgados por la Universidad;
- f) Mantener el registro de inscripción de los "planes de tesis", aprobados por dictámenes de las comisiones de docentes de las escuelas profesionales;
- g) Difundir el Reglamento de Grados y Títulos así como el Reglamento de Procedimientos sobre graduación y titulación, entre los estudiantes y egresados de la Facultad;
- h) Tener actualizado el padrón de graduados y titulados manteniendo una relación permanente para recoger iniciativas que propongan programas de capacitación y actualización profesional;
- i) Administrar los expedientes de graduación y titulación que mantengan informados a los interesados sobre el estado de su gestión así como organizar y mantener al día el archivo de la documentación sobre graduación y titulación;
- j) Efectuar el seguimiento académico y laboral de los egresados de la Facultad y mantener actualizado la relación de los mismos
- k) Difundir por los medios de comunicación de la Facultad los resúmenes de las tesis de titulación que por su calidad sean recomendados por los jurados examinadores;
- l) Preparar estadísticas con los indicadores de gestión anual;
- m) Otras funciones de su competencia encargadas por el Consejo de Facultad o por el Decanato.

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA

Art. 42 El Departamento Académico de Ingeniería es una unidad de servicio académico que reúne a los docentes de la Facultad de Ingeniería que cultivan disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar, actualizar contenidos y mejorar estrategias pedagógicas. Está a cargo de un Director que debe ser Docente Principal o Asociado a tiempo completo, elegido entre los docentes del Departamento al que pertenece, por cuatro años pudiendo ser reelegido.

Art. 43 Son funciones del Departamento Académico de Ingeniería, en concordancia con el artículo 6º del Reglamento de Departamentos Académicos de la Universidad:





SECRETARIA GENERAL

- a) Formular el plan operativo del Departamento Académico de Ingeniería compatible con el plan operativo de la Facultad y elaborar el respectivo presupuesto que garantice la atención de los requerimientos logísticos para aprobación del Consejo de Facultad y la ratificación del Consejo Universitario;
- b) Implementar el ROF y el MOF de la Facultad de Ingeniería en la parte que le concierne;
- c) Programar durante el semestre académico por lo menos dos reuniones con todos los docentes del Departamento para informarles sus deberes y derechos así como los últimos acontecimientos relacionados a las actividades académicas. La primera debe realizarse al inicio del semestre;
- d) Programar y proponer al Consejo de Facultad para su aprobación, la carga lectiva de los docentes del Departamento en coordinación con los requerimientos de las escuelas profesionales de la Facultad;
- e) Justificar con argumentos académicos verificables la reducción de carga lectiva de los docentes;
- f) Diseñar, promover y ejecutar actividades que permitan la capacitación del personal docente en coordinación con las escuelas profesionales y la Oficina de Desarrollo Académico, Calidad y Acreditación;
- g) Evaluar permanentemente a los docentes del Departamento teniendo en consideración las Encuestas Estudiantiles y mantener actualizado el legajo académico-profesional de los mismos;
- h) Participar en los procesos de selección, admisión, evaluación permanente, ratificación, promoción y separación de los docentes del Departamento, conforme a lo dispuesto en el respectivo reglamento específico;
- i) Promover la producción intelectual de los docentes así como de materiales de enseñanza y el desarrollo de metodologías de enseñanza-aprendizaje y evaluación;
- j) Formular, ejecutar y evaluar los planes y programas de trabajo del Departamento considerados en el plan estratégico y operativo de la Universidad así como los vinculados a su Reglamento de Organización y Funciones;
- k) Pronunciarse sobre la solicitud de licencia de sus miembros por beca, año sabático, asistencia a eventos científicos y culturales y por motivos personales y particulares;
- l) Elaborar la memoria anual del Departamento para su presentación al Rectorado.

Art. 44 Son atribuciones del director del Departamento de Ingeniería, además de las señaladas en el artículo 156º del Reglamento General de la Universidad y en el Reglamento de los Departamentos Académicos, las siguientes:

- a) Representar al Departamento en la Universidad y fuera de ella, conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de los docentes adscritos al Departamento para tratar asuntos relacionados con actividades propias de su competencia;
- c) Refrendar las propuestas y demás documentos del Departamento;
- d) Participar, con voz pero sin voto, en las sesiones del Consejo de Facultad y Consejo Universitario, en las que se discuta la propuesta de carga lectiva de los docentes, así como en la admisión, ratificación, promoción y separación de docentes de su Departamento, conforme al reglamento;
- e) Proponer semestralmente ante el decano de la Facultad a los docentes coordinadores del Departamento en las Facultades a las que sirva, para su aprobación por el Consejo de Facultad respectivo;





SECRETARIA GENERAL

- f) Coordinar permanentemente con las Escuelas Profesionales la revisión y actualización de los sílabos;
- g) Proponer ante el Consejo de Facultad a través del decano, los programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento de los docentes del Departamento;
- h) Formular el plan operativo del Departamento Académico de Ingeniería compatible con el plan operativo de la Facultad y elaborar el presupuesto que garantice la atención de los requerimientos logísticos para aprobación del Consejo de Facultad y la ratificación del Consejo Universitario;
- i) Implementar el ROF y el MOF de la Facultad de Ingeniería en la parte que le concierne;
- j) Participar en los procesos que competan al Departamento en la selección de docentes del Departamento, conforme al reglamento;
- k) Elaborar la memoria anual del Departamento para su presentación al rectorado con conocimiento del Decano al término de cada semestre.

Art. 45 La Facultad para su funcionamiento requiere del servicio de los Departamentos Académicos de Ciencias, Humanidades, Psicología y de Ciencias Económicas y Empresariales quienes cumplen sus funciones de acuerdo a su propio reglamento.

BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

Art. 46 La Biblioteca Especializada de Ingeniería es la unidad de servicios encargada de velar por la dotación, conservación y atención de requerimientos de consulta bibliográfica de docentes y estudiantes. Está a cargo de un docente designado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano. Depende jerárquicamente del decano.

Art. 47 Son funciones de la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ingeniería las siguientes:

- a) Implementar el ROF y MOF de la Biblioteca Especializada;
- b) Catalogar, organizar y administrar la bibliografía especializada al servicio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Ricardo Palma;
- c) Ofrecer los servicios de lectura en sala de referencia y de reprografía así como de préstamo a domicilio, videoteca y hemeroteca;
- d) Programar en atención a los requerimientos docentes y en coordinación con las escuelas profesionales y departamentos académicos, la adquisición del material actualizado de la Biblioteca Especializada, Hemeroteca y Videoteca.
- e) Sistematizar la información bibliográfica captando, procesando, almacenando y difundiendo a la comunidad universitaria;
- f) Llevar el inventario de la biblioteca y velar por su conservación;
- g) Preparar informes de las actividades técnicas y de servicio con una periodicidad semestral y anual de las áreas que comprende;
- h) Emitir el informe de no endeudamiento a la Biblioteca para los trámites de obtención de constancia de egresado;
- i) Dirigir la formulación e implementación de sistemas de información para el procesamiento de los recursos bibliográficos de la Biblioteca Especializada;
- j) Presentar anualmente el presupuesto de la Biblioteca Especializada;
- k) Elaborar la memoria anual de la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ingeniería para su presentación al decano;





- l) Otras que le sean asignadas por el Consejo de Facultad o el decano.

BIBLIOTECA VIRTUAL

Art. 48 La Biblioteca Virtual de Ingeniería es la unidad de apoyo académico de la Facultad, que presta servicio de información virtual requerida para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación. Está a cargo de un jefe designado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano. Depende jerárquicamente del decano.

Art. 49 Son funciones de la Biblioteca Virtual de Ingeniería las siguientes:

- a) Proporcionar las más variadas fuentes de información científico-tecnológica en formato electrónico para poder atender las necesidades de información para la investigación de los usuarios;
- b) Prestar el servicio de Internet a estudiantes, docentes, egresados e investigadores de la Facultad;
- c) Programar en atención a los requerimientos docentes y en coordinación con las escuelas profesionales, las adquisiciones de base de datos académicos y profesionales;
- d) Actualizar y preparar la información de tesis aprobadas y autorizadas por los egresados de ingeniería, para su difusión en el portal *Cybertesis URP* cautelando el interés del graduando y de la universidad;
- e) Actualizar el portal de la Biblioteca Virtual y de la Facultad de Ingeniería;
- f) Implementar el ROF y el MOF de la Biblioteca Virtual de Ingeniería;
- g) Prever y realizar el mantenimiento de los equipos de la Biblioteca Virtual;
- h) Llevar el inventario de la Biblioteca Virtual y velar por su conservación;
- i) Formular su plan operativo y presupuesto y presentarlos al decano para aprobación del Consejo de Facultad;
- j) Presentar informes sobre el cumplimiento de acciones y/o metas establecidas en el plan operativo de la Facultad de Ingeniería;
- k) Elaborar la memoria anual de la Biblioteca Virtual de Ingeniería para su presentación al decano;
- l) Otras funciones que le sean asignadas por el Decanato o el Consejo de Facultad.

CENTRO DE PRÁCTICAS Y DESARROLLO PROFESIONAL

Art. 50 El Centro de Prácticas y Desarrollo Profesional es el órgano de apoyo académico de la Facultad de Ingeniería encargado de la gestión, supervisión y evaluación de prácticas pre-profesionales que deben realizar los estudiantes de las Escuelas Profesionales, como requisito para ser declarados egresados.

Art. 51 El Centro de Prácticas y Desarrollo Profesional está a cargo de un jefe nombrado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano. Depende jerárquicamente del decano.

Art. 52 El Centro de Prácticas y Desarrollo Profesional de la Facultad de Ingeniería tiene las siguientes funciones:





SECRETARIA GENERAL

- a) Formular el plan operativo del Centro compatible con el plan operativo de la Facultad y de las escuelas profesionales; y el presupuesto del Centro que garantice la atención de la logística de sus requerimientos para la aprobación del Consejo de Facultad y la ratificación del Consejo Universitario;
- b) Implementar el ROF y el MOF de la Facultad de Ingeniería en la parte que concierne a este Centro;
- c) Formular el reglamento que norme la consecución de prácticas pre-profesionales de los estudiantes de las escuelas profesionales para satisfacer un requisito para ser declarado egresado para su aprobación por el Consejo de Facultad y su ratificación por el Consejo Universitario;
- d) Formular el Manual de Procedimiento para la consecución de prácticas pre-profesionales, para su aprobación por el Consejo de Facultad y su ratificación por el Consejo Universitario;
- e) Proponer al decano la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la consecución de prácticas pre-profesionales;
- f) Otorgar cartas de presentación, a nombre de la Facultad, a los estudiantes que van a realizar prácticas pre-profesionales;
- g) Supervisar que las prácticas pre-profesionales que el estudiante realiza, alcance los objetivos o fines previstos en el reglamento y realizar visitas inopinadas que cautelen tales objetivos;
- h) Asesorar a los estudiantes que tengan dificultades durante la realización de la práctica pre-profesional;
- i) Recabar el informe del estudiante y el informe de evaluación de la empresa así como sus recomendaciones, de acuerdo al formato diseñado con tal finalidad, sobre el trabajo realizado y el cumplimiento de los objetivos de la práctica pre-profesional;
- j) Emitir el certificado de cumplimiento de la práctica pre-profesional por el estudiante, remitiendo una copia a la Escuela Profesional correspondiente;
- k) Llevar un archivo de las empresas solicitantes de practicantes a la Facultad;
- l) Alcanzar al Consejo de Facultad propuestas de alianzas estratégicas con organismos públicos y la iniciativa privada con miras a impulsar programas de desarrollo profesional;
- m) Preparar cartas de presentación de egresados a empresas que acepten, a pedido del egresado, realizar prácticas profesionales por un periodo determinado;
- n) Preparar la memoria anual del Centro de Prácticas y Desarrollo Profesional para su presentación al decano;
- o) Otras funciones que le sean encomendadas por el decano o Consejo de Facultad;

TALLER DE CONSTRUCCIÓN

Art. 53 El Taller de Construcción es un órgano encargado de proponer la difusión de nuevas tecnologías innovadoras de la construcción.

Art. 54 El Taller de Construcción está a cargo de un Jefe con experiencia profesional en el Área de Construcción, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano. Depende jerárquicamente del Decanato.

Art. 55 Son funciones del Taller de Construcción:





- a) Formular el reglamento y su plan anual de trabajo;
- b) Formular el plan operativo del Taller de Construcción de la Facultad compatible con el plan operativo de la Facultad de Ingeniería para su aprobación por el Consejo de Facultad;
- c) Implementar el ROF y el MOF del Taller de Construcción en la parte que le concierne;
- d) Proponer las áreas de investigación y de enseñanza con que debe contar el Taller de Construcción para aprobación del Consejo de Facultad;
- e) Promover la investigación aplicada en los métodos de construcción;
- f) Proporcionar apoyo técnico y científico a profesionales y empresarios dedicados a la construcción;
- g) Implementar el equipamiento gradual del Taller en coordinación con la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y la Unidad de Planificación;
- h) Realizar experimentos pilotos de campo con el fin de complementar las prácticas de la enseñanza de la construcción;
- i) Elaborar el Informe memoria anual para su aprobación por el Consejo de Facultad;
- j) Otras funciones que le encargue el Decanato o el Consejo de Facultad.

LABORATORIO DE CÓMPUTO

Art. 56 El Laboratorio de Cómputo presta apoyo académico a los requerimientos de la Facultad así como servicios de extensión a la comunidad en coordinación con la Unidad de Extensión Cultural y Proyección Social.

Art. 57 El Laboratorio de Cómputo está a cargo de un jefe con experiencia en ingeniería informática, de sistemas y/o computación y, dirección de laboratorios de cómputo; es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano. Depende jerárquicamente del decano.

Art. 58 Son funciones del Laboratorio de Cómputo de la Facultad de Ingeniería:

- a) Formular el plan operativo del Laboratorio de Cómputo de la Facultad compatible con el plan operativo de la Oficina Central de Informática y Cómputo (OFICIC) de la Universidad; atender los requerimientos académicos de las escuelas profesionales de la Facultad y formular su presupuesto para aprobación del Consejo de Facultad y ratificación del Consejo Universitario;
- b) Implementar el ROF y el MOF de la Facultad de Ingeniería en la parte que concierne al Laboratorio de Cómputo;
- c) Elaborar manuales de procedimiento y/o protocolos de uso adecuado de los equipos de cómputo y software;
- d) Prestar servicios de tecnologías de información en el desarrollo de las asignaturas de los planes de estudios de las escuelas profesionales de la Facultad;
- e) Facilitar el uso y préstamo de equipos, en actividades de la Facultad, previamente autorizados por el Consejo de Facultad;
- f) Coordinar permanentemente con OFICIC, con conocimiento del decano, el adecuado estado de conservación de los equipos del Laboratorio de Cómputo de Ingeniería;





- g) Presentar informes sobre cumplimiento de acciones y/o metas establecidas en el plan operativo del Laboratorio de Cómputo para conocimiento y aprobación del Consejo de Facultad;
- h) Brindar soporte informático a los trabajos o proyectos de investigación aprobados y crear las condiciones necesarias para el uso de las redes informáticas y de comunicación en el proceso enseñanza-aprendizaje;
- i) Brindar apoyo a las dependencias de la Facultad en materia de la especialidad y en especial a la Unidad de Servicios Administrativos en lo referente a los equipos audiovisuales.
- j) Preparar la memoria anual del Laboratorio de Cómputo para conocimiento y aprobación del Consejo de Facultad;
- k) Otras funciones que le sean encomendadas por el decano o por el Consejo de Facultad.

LABORATORIOS DE FÍSICA

Art. 59 Los Laboratorios de Física prestan servicios a la Facultad de Ingeniería y a otras Facultades que lo soliciten para atender los requerimientos de comprobaciones experimentales de las asignaturas de física.

Art. 60 Los Laboratorios de Física están a cargo de un docente de profesión físico y con experiencia de haber trabajado en laboratorios de física, nombrado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano. Depende jerárquicamente del decano.

Art. 61 Los Laboratorios de Física tienen las siguientes funciones:

- a) Formular el plan operativo de los Laboratorios de Física, compatibles con el plan operativo de las escuelas profesionales y, el presupuesto de los laboratorios que garanticen la atención de sus requerimientos para la aprobación del Consejo de Facultad y la ratificación del Consejo Universitario;
- b) Implementar el ROF y el MOF de la Facultad de Ingeniería en la parte que concierne a los Laboratorios de Física;
- c) En coordinación con los docentes de Física programar la adquisición de equipos, en línea con los avances de la ciencia física y su versión moderna;
- d) Proporcionar a los estudiantes y docentes los materiales y equipos necesarios para la realización de experimentos de física;
- e) Elaborar, actualizar y publicar las guías de laboratorio de todos los experimentos que ofrecen los Laboratorios de física;
- f) Garantizar el mantenimiento permanente de los equipos de los Laboratorios de Física para tenerlos siempre en estado óptimo de servicio;
- g) Proporcionar apoyo técnico, equipos y materiales de los Laboratorios de Física a docentes para el desarrollo de nuevos experimentos de física o proyectos de investigación aprobados;
- h) Preparar el inventario semestral de materiales de vidrio, reactivos, equipo y mobiliario;
- i) Coordinar con las escuelas profesionales la programación de las prácticas de laboratorio;
- j) Ofrecer servicios de asesoría y prestación de servicios en la especialidad;
- k) Brindar apoyo a las dependencias de la Facultad en materia de su especialidad.





- l) Preparar la memoria anual de los Laboratorios de Física para su aprobación por el decano y el Consejo de Facultad.

LABORATORIO DE QUÍMICA

Art. 62 El Laboratorio de Química ofrece apoyo académico a la Facultad de Ingeniería y a otras Facultades que lo soliciten para la realización y comprobación experimental de las asignaturas de Química.

Art. 63 El Laboratorio de Química está a cargo de un jefe de profesión Químico y/o Ingeniero Químico, con experiencia en trabajos de laboratorios de Química, nombrado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano. Depende jerárquicamente del Decanato.

Art. 64 El Laboratorio de Química tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el plan operativo del Laboratorio de Química compatible con el plan operativo de las escuelas profesionales y el presupuesto del Laboratorio que garantice la atención de sus requerimientos para la aprobación del Consejo de Facultad y la ratificación del Consejo Universitario;
- b) Implementar el ROF y el MOF de la Facultad de Ingeniería en la parte que concierne a este Laboratorio;
- c) Proporcionar a los estudiantes y docentes los materiales y equipos necesarios para la realización de experimentos de química;
- d) Elaborar, actualizar y publicar las guías de laboratorio de todos los experimentos que ofrece el Laboratorio de Química;
- e) Garantizar el mantenimiento técnico de los equipos de laboratorio para tenerlos en estado óptimo de servicio, entre estos los mecheros de gas cuyo estado operativo debe certificarse para no generar condiciones inseguras de trabajo;
- f) Garantizar la dotación de reactivos químicos y otros materiales requeridos en las prácticas experimentales de las asignaturas de Química;
- g) Proporcionar apoyo técnico, equipos y materiales a los docentes para el desarrollo de nuevos experimentos de química o en iniciativas de investigación;
- h) Realizar con el personal de apoyo del laboratorio el inventario semestral de materiales de vidrio, reactivos, equipo para su reposición, de modo que se cuente con el stock indispensable para el semestre académico siguiente;
- i) Garantizar la revisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, las líneas de agua, desagüe, puntos de gas en las mesas, campanas de gas, extractores de gas y mesas de laboratorio;
- j) Coordinar con las escuelas profesionales la programación de las prácticas de laboratorio;
- k) Velar por el uso racional de insumos químicos, mantenimiento de los equipos y materiales de vidrio del Laboratorio;
- l) Ofrecer servicios de asesoría y prestación de servicios en la especialidad;
- m) Coordinar con la Unidad de Planificación la compra de materiales, insumos químicos y equipos para el Laboratorio;
- n) Desarrollar investigación tecnológica;
- o) Organizar cursos de capacitación y actualización autofinanciados en temas de la especialidad;





SECRETARIA GENERAL

- p) Brindar apoyo a las dependencias de la Facultad en materia de su especialidad.
- q) Presentar informes sobre el cumplimiento de acciones y/o metas establecidas en el plan operativo de la Facultad de Ingeniería;
- r) Preparar la memoria anual del Laboratorio para su aprobación por el decano y el Consejo de Facultad;
- s) Otras funciones de su competencia y las que le sean encomendadas por el decano o por el Consejo de Facultad.

UNIDAD DE TUTORÍA Y ASESORÍA

Art. 65 La Unidad de Tutoría y Asesoría es un órgano de apoyo académico de la Facultad de Ingeniería encargada de prestar servicios de tutoría y asesoría académica a sus estudiantes con la finalidad de mejorar los niveles de rendimiento académico y asegurar su permanencia en la Universidad dentro de los límites de tiempo establecidos.

Art. 66 La Unidad de Tutoría y Asesoría está a cargo de un jefe nombrado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano, depende jerárquicamente del decano.

Art. 67 Son funciones de la Unidad de Tutoría y Asesoría:

- a) Elaborar el Reglamento de Tutoría y Asesoría para aprobación del Consejo de Facultad y ratificación del Consejo Universitario estableciendo el marco diferenciador y aplicativo de la tutoría y asesoría académica;
- b) Formular el Sistema de la Unidad de Tutoría y Asesoría de la Facultad compatible con su plan operativo y su presupuesto para aprobación del Consejo de Facultad y ratificación del Consejo Universitario;
- c) Implementar el ROF y el MOF de la Facultad de Ingeniería en la parte que concierne a la Unidad de Tutoría y Asesoría;
- d) Implementar el Sistema de Tutoría y Asesoría y su plan operativo elaborando su estadística así como informes sobre casos especiales que requieran tratamiento especializado;
- e) Brindar apoyo atención a los estudiantes con problemas psicológicos y otros de comportamiento y conductas anormales
- f) Elaborar su estadística sobre resultados y remitir al decano bimensualmente, así como informes sobre reincidencia de casos de bajo rendimiento académico;
- g) Evaluar las labores de tutoría y asesoría realizados e informar al decano de la Facultad alcanzando propuestas de política para encarar la problemática que pudiera existir;
- h) Preparar la memoria anual de la Unidad de Tutoría y Asesoría para aprobación del decano y del Consejo de Facultad;
- i) Cumplir otras funciones que le sean encomendadas por el decano o por el Consejo de Facultad.





CENTRO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS, DESARROLLO EMPRESARIAL Y LIDERAZGO

Art. 68 El Centro Internacional de Tecnologías, Desarrollo Empresarial y Liderazgo (CITDEL) de la Facultad de Ingeniería se encarga de promover la relación de la Facultad con empresas nacionales e internacionales en temas de desarrollo e innovación tecnológica.

Art. 69 El Centro Internacional de Tecnologías, Desarrollo Empresarial y Liderazgo (CITDEL) de la Facultad de Ingeniería, está a cargo de un jefe designado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano. Depende jerárquicamente del decano.

Art. 70 Son funciones del Centro Internacional de Tecnología, Desarrollo Empresarial y Liderazgo (CITDEL):

- a) Proponer al decano en coordinación con la Unidad de Investigación, los lineamientos de política sobre desarrollo e innovación tecnológica de la Facultad;
- b) Formular el plan operativo del Centro Internacional de Tecnologías, Desarrollo Empresarial y Liderazgo compatible con el plan operativo de la Facultad y elaborar su presupuesto que garantice la atención de sus requerimientos logísticos para aprobación del Consejo de Facultad y ratificación del Consejo Universitario;
- c) Implementar el ROF y el MOF de la Facultad de Ingeniería en la parte que concierne a este Centro;
- d) Programar, dirigir, ejecutar y evaluar en coordinación con las escuelas profesionales las actividades relacionadas con el desarrollo e innovación tecnológica de la Facultad: concursos de proyectos, ferias tecnológicas y clubes tecnológicos escolares;
- e) Coordinar, organizar y difundir actividades que promuevan el desarrollo e innovación de tecnología de la Facultad en coordinación con empresas nacionales e internacionales.
- f) Coordinar con las escuelas profesionales de la Facultad la difusión de los mejores trabajos docentes y estudiantiles relacionados a la innovación tecnológica;
- g) Coordinar, organizar y difundir actividades que promuevan el liderazgo y espíritu emprendedor de los estudiantes de la Facultad en el ámbito de su competencia, promoviendo las incubadoras de empresas;
- h) Coordinar con las escuelas profesionales de la Facultad la difusión de convocatorias de intercambio docente y estudiantil;
- i) Elaborar el informe memoria anual y presentarlo al decano;
- j) Otras funciones que le encargue el decano o el Consejo de Facultad.

CAPÍTULO VIII DEL ÓRGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Art. 71 Es órgano de apoyo administrativo de la Facultad, la Unidad de Servicios Administrativos.





UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Art. 72 La Unidad de Servicios Administrativos es el órgano encargado de programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de apoyo a las dependencias académicas y administrativas, supervisar y velar por la calidad y el buen funcionamiento de los servicios generales, el mantenimiento de la infraestructura física y el estado óptimo de los equipos y enseres de laboratorios de la Facultad. Tiene a su cargo el control de la asistencia del personal docente.

Art. 73 La Unidad de Servicios Administrativos está a cargo de un docente designado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano. Depende jerárquicamente del Decanato.

Art. 74 La Unidad de Servicios Administrativos tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el plan operativo de la Unidad de Servicios Administrativos compatible con el plan operativo de la Facultad y elaborar el presupuesto que garantice la atención de los requerimientos logísticos de la Facultad, para aprobación del Consejo de Facultad y la ratificación del Consejo Universitario;
- b) Implementar el ROF y el MOF de la Facultad de Ingeniería en la parte que concierne a esta Unidad;
- c) Planificar, organizar y ejecutar en coordinación con la Oficina de Administración y Mantenimiento de la Universidad, la logística caracterizada por la calidad de bienes y servicios que garanticen el normal funcionamiento de los órganos de gobierno, direcciones e instancias académico-administrativas de la Facultad;
- d) Llevar y mantener actualizado el inventario de equipos, muebles y enseres de todas las dependencias de la Facultad;
- e) Atender los requerimientos de ambientes y recursos para el adecuado dictado de las clases y desarrollo de las actividades inherentes a la Facultad;
- f) Supervisar al personal de servicio con el fin de garantizar la eficiente atención y cumplimiento de sus funciones. Igualmente del personal externo de vigilancia contratado por la Universidad asignado a la Facultad;
- g) Desarrollar programas de mantenimiento de infraestructura física, de bienes y servicios en coordinación con los órganos de la Facultad;
- h) Mantener en perfecto estado operativo los servicios audiovisuales de las aulas, auditorios, equipos y enseres de los laboratorios y otras unidades de la Facultad en coordinación con sus jefes;
- i) Programar, controlar y evaluar el trabajo del personal de servicios;
- j) Presentar propuestas de racionalización del personal de obreros, empleados y técnicos asignados a la Facultad.
- k) Presentar mensualmente el informe de asistencia del personal docente y no docente de la Facultad
- l) Presentar propuestas de modernización de la infraestructura de la Facultad
- m) Contribuir en la racionalización del personal administrativo y obrero asignado a la Unidad con la finalidad de garantizar la eficiente atención de sus funciones;
- n) Cumplir y hacer cumplir en la Facultad las normas, directivas y lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo informando oportunamente al decano las ocurrencias que se presenten sobre este particular;
- o) Presentar su memoria anual al decano;
- p) Otras funciones que sean encargadas por el Decanato.





CAPÍTULO IX DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Art. 75 Los Órganos de Línea de la Facultad son los encargados de la planeación, implementación, ejecución y evaluación permanente del proceso de formación profesional, investigación, extensión cultural y proyección social así como de la producción de bienes y prestación de servicios.

Art. 76 Los Órganos de Línea de la Facultad de Ingeniería son:

- Escuelas Profesionales.
- Taller de Construcción.
- Unidad de Investigación.
- Unidad de Producción de Bienes y Servicios.
- Unidad de Extensión Cultural y Proyección Social.

LA ESCUELA PROFESIONAL

Art. 77 La Escuela Profesional es el órgano académico responsable de conducir la formación profesional y el diseño, la administración, evaluación y actualización permanente de los planes de curriculares.

Art. 78 La Escuela Profesional está a cargo de un comité directivo, integrado por un director y dos docentes de la especialidad designados por el Consejo de Facultad, a propuesta del decano, por un período de cuatro años, ratificables anualmente. A este se incorporará cada año un estudiante por designación del Consejo de Facultad.

Art. 79 El estudiante integrante del comité directivo de la Escuela Profesional es designado por el Consejo de Facultad, entre estudiantes de la carrera que hayan aprobado más del 80% de los créditos del plan de estudios y se encuentre dentro del tercio superior.

Art. 80 El cargo de director de Escuela recaerá en un docente principal o asociado, con experiencia en el ejercicio de la profesión designado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano. Depende jerárquicamente del Decanato.

Art. 81 La Escuela Profesional, para el cumplimiento eficaz de sus fines académicos, se organiza sobre la base de áreas académicas, de acuerdo a las diferentes líneas de orientación profesional y tiene a su cargo los laboratorios, gabinetes y talleres asignados por acuerdo del Consejo de Facultad.

Art. 82 Son funciones de la Escuela Profesional:

- a) Formular el plan operativo de la Escuela Profesional compatible con el plan operativo de la Facultad de Ingeniería, atender los requerimientos académicos de la Escuela en coordinación con los directores de Departamentos Académicos que sirven a la





SECRETARIA GENERAL

- Facultad y formular su presupuesto para la aprobación del Consejo de Facultad y ratificación del Consejo Universitario;
- b) Implementar el ROF y el MOF de la Facultad de Ingeniería en la parte que concierne a la Escuela Profesional;
 - c) Elaborar el manual de procedimientos de la Escuela Profesional que dinamice su función en las áreas de su competencia;
 - d) Asumir la responsabilidad de los procesos de certificación y acreditación nacional e internacional así como del licenciamiento, en lo necesario;
 - e) Definir el perfil académico del ingresante y el perfil del profesional de la carrera que administra;
 - f) Difundir la producción de la investigación científica y técnica de la Universidad en coordinación con la Unidad de Investigación de la Facultad;
 - g) Revisar periódicamente con las áreas académicas competentes de la Escuela Profesional las sumillas de las asignaturas y solicitar al decano la gestión para la aprobación de su modificación;
 - h) Coordinar con los directores de los Departamentos Académicos las necesidades de personal docente para la aplicación del plan de estudios. Preparar el cuadro de necesidades y horarios de clases y exámenes;
 - i) Organizar y ejecutar en coordinación con la URM de la Facultad las acciones necesarias para el proceso de matrícula de los estudiantes e iniciación de los semestres académicos, así como en los ciclos de verano;
 - j) Organizar la asesoría académica de los estudiantes en los procesos de matrícula;
 - k) Coordinar con la Unidad de Tutoría y Asesoría Académica para la atención a los estudiantes durante el desarrollo del semestre académico;
 - l) Ejecutar el presupuesto de la Escuela Profesional e informar periódicamente al decano sobre su cumplimiento;
 - m) Realizar los procesos académico-administrativos siguientes: convalidación y equivalencias de cursos, traslados internos y externos, y declaración de egresados;
 - n) Implementar las modalidades de titulación previstas en el Estatuto de la Universidad, coordinando con la Unidad de Grados y Títulos la elaboración del manual de procedimientos que racionalicen y agilicen los trámites dentro de márgenes razonables de tiempo;
 - o) Ejercer control de los laboratorios y gabinetes asignados a la Escuela Profesional proponiendo al decano la designación de docentes que se encarguen de su administración;
 - p) Coordinar con la Unidad de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Facultad el uso de sus laboratorios para la programación y generación de ingresos que orienten a su sostenimiento y mejoramiento de los servicios;
 - q) Formular programas de estudio de segunda especialidad profesional, programas de especialización y otros para su aprobación por el Consejo de Facultad y ratificación del Consejo Universitario;
 - r) Preparar la memoria anual de la Escuela y otras funciones que le encargue el Decanato o el Consejo de Facultad.





UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Art. 83 La Unidad de Investigación de la Facultad es el órgano encargado de proponer las políticas y líneas de investigación al Consejo de Facultad de Ingeniería en armonía con las políticas y líneas de investigación del Centro de Investigación y del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad, de acuerdo al reglamento que norme tal actividad en la Universidad evitando interferencias o superposiciones de ámbitos de acción.

Art. 84 La Unidad de Investigación de la Facultad está a cargo de un docente investigador con funciones de jefe designado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano entre los docentes investigadores de la Facultad. Depende jerárquicamente del Decanato.

Art. 85 Son funciones de la Unidad de Investigación:

- a) Formular el plan operativo de la Unidad de Investigación de la Facultad compatible con el plan operativo de la Facultad de Ingeniería y su presupuesto para aprobación del Consejo de Facultad;
- b) Implementar el ROF y el MOF de la Facultad de Ingeniería en la parte que concierne a la Unidad de Investigación;
- c) Coordinar, promover y proponer en coordinación con el Centro de Investigación de la Universidad las políticas y líneas de investigación de la Facultad para su aprobación por el Consejo de Facultad y ratificación del Consejo Universitario, de acuerdo al reglamento que norme la investigación en la Universidad;
- d) Proponer al Consejo de Facultad las áreas de investigación científica y/o tecnológica en las especialidades de la Facultad que se sustenten con el cuadro de investigadores por áreas de investigación;
- e) Promover, organizar, ejecutar y evaluar el desarrollo de la investigación científica y/o tecnológica de las especialidades de la Facultad integrándolas con la formación profesional y la proyección social de la Facultad;
- f) Mantener vinculaciones con entidades nacionales o extranjeras comprometidas con el desarrollo de la investigación científica, tecnológica e innovación;
- g) Supervisar el cumplimiento de los proyectos de investigación autorizados a los docentes de la Facultad y sus avances periódicos acompañados del informe correspondiente;
- h) Establecer y difundir pautas que simplifiquen la elaboración y sustentación de proyectos de investigación científica y/o tecnológica;
- i) Facilitar el apoyo logístico que requieren los proyectos de investigación con una adecuada coordinación con las instancias de la Facultad y de la Universidad;
- j) Elaborar el informe memoria anual y presentar al decano para la aprobación del Consejo de Facultad;
- k) Impulsar actividades encaminadas a potenciar la investigación científica y tecnológica de la Facultad;
- l) Otras actividades relacionadas a la investigación que le asigne el Decanato o el Consejo de Facultad.





UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Art. 86 La Unidad de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Facultad de Ingeniería es un órgano de línea encargado de promover, programar, coordinar y organizar actividades que permitan producir bienes y prestar servicios a cambio de ingresos que se reinviertan en su sostenibilidad de acuerdo al reglamento.

Art. 87 La Unidad de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Facultad está a cargo de un jefe designado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano. Depende jerárquicamente del Decanato.

Art. 88 Son funciones de la Unidad de Producción de Bienes y Prestación de Servicios:

- a) Formular el reglamento y el plan operativo compatible con el plan operativo de la Facultad de Ingeniería. Elaborar su presupuesto para aprobación del Consejo de Facultad y ratificación del Consejo Universitario;
- b) Implementar el ROF y el MOF de la Facultad de Ingeniería en la parte que le concierne;
- c) Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación los programas y las líneas de producción de bienes y prestación de servicios que generen ingresos económicos;
- d) Proyectar las actividades de la Unidad hacia la comunidad, en coordinación con la Oficina de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad;
- e) Captar recursos propios autofinanciando sus actividades para contribuir al mantenimiento y modernización de los laboratorios de la Facultad;
- f) Establecer relaciones de coordinación con otras Facultades para favorecer la formación de equipos interdisciplinarios para atender requerimientos de la comunidad;
- g) Establecer propuestas de contratos entre la Facultad y terceros por venta de bienes o el ofrecimiento de servicios y remitirlas al decano con fines de su concreción;
- h) Evaluar la rentabilidad de los proyectos en ejecución e informar periódicamente al decano;
- i) Mantener relaciones de gestión con empresas, organismos nacionales o extranjeros de actividades relacionadas con las de la Unidad;
- j) Elaborar el informe memoria anual de la Unidad para su aprobación por el Consejo de Facultad;
- k) Otras funciones que le encargue el Decanato o el Consejo de Facultad.

UNIDAD DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

Art. 89 La Unidad de Extensión Cultural y Proyección Social de la Facultad de Ingeniería extiende la acción educativa de la Facultad a través de programas de promoción, extensión, difusión del arte, ciencia, técnica y humanidades que contribuyan a mejores condiciones de vida en coordinación con la Oficina Central de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad.

Art. 90 La Unidad de Extensión Cultural y Proyección Social de la Facultad está a cargo de un jefe designado por el Consejo de Facultad a propuesta del decano. Depende jerárquicamente del Decanato.





Art. 91 Son funciones de la Unidad de Extensión Cultural y Proyección Social:

- a) Proponer al Consejo de Facultad, en coordinación con la Oficina Central de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad, los lineamientos de política sobre la extensión cultural y la proyección social de la Facultad;
- b) Coordinar con las escuelas profesionales de la Facultad la programación, ejecución y evaluación de las acciones relacionadas a la extensión cultural y proyección social de la Facultad;
- c) Formular el plan operativo de la Unidad compatible con el plan operativo de la Facultad de Ingeniería y el reglamento de la Oficina Central de Extensión Cultural y Proyección Social. Elaborar su presupuesto para aprobación del Consejo de Facultad y ratificación del Consejo Universitario;
- d) Implementar el ROF y el MOF de la Facultad de Ingeniería en la parte que le concierne;
- e) Elaborar el manual de procedimientos de la Unidad de Extensión Cultural y Proyección Social que dinamice su función;
- f) Establecer relaciones inter institucionales para favorecer el intercambio de estudiantes y docentes con facultades de Ingeniería en áreas que imparten formación profesional así como sectores de la actividad pública y privada a partir de propuestas que serán aprobadas por el Consejo de Facultad y ratificadas por el Consejo Universitario;
- g) Elaborar el informe memoria anual y presentarlo al Consejo de Facultad para su aprobación;
- h) Otras que le encargue el Decanato o el Consejo de Facultad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 92 Aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones por el Consejo de Facultad de Ingeniería, las unidades orgánicas de la Facultad tienen 20 días para la elaboración de sus respectivos Manuales de Organización y Funciones (MOF).

Art. 93 El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Facultad de Ingeniería entrará en vigencia y aplicación al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.





SECRETARIA GENERAL

